



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 134-2024-UNIFSLB/CO/VPA/DPSEC, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 82-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 1344-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 079-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 134-2024-UNIFSLB/CO/VPA/DPSEC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, presenta el Reglamento Interno de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, para su aprobación y emisión de resolución.

Que, mediante Informe N° 82-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de octubre de 2024, la Profesional II – UPPyM, opina que el presente reglamento cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.  
Bagua, 23 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1344-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Reglamento Interno de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Jurídico N° 079-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento Interno de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024, aprueba el Reglamento Interno de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento Interno de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTER CULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Presupuesto  
Proyección Social  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que no cambia a la vista

Bagua, 23 OCT 2024

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

**DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

Código: DPSEC-VPA

Versión: 02

Fecha: Setiembre, 2024

Página: 1 de 26



**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN  
CULTURAL**

Aprobado con Resolución de .....

<p><b>Elaborado por:</b> Lic. Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo Director de Proyección Social y Extensión Cultural</p> <p>Mg. Erlith Tafur Huaman DPSEC</p>	<p><b>Revisado por:</b> Asesoría Jurídica</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Comisión Organizadora</p>
--	---	---

BAGUA – AMAZONAS – PERÚ

2024



**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

**DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

Código: DPSEC-VPA

Versión: 02

Fecha: Setiembre, 2024

Página: 2 de 26



**Dr. Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ**  
Presidente de la Comisión Organizadora

**Dr. MIGUEL ÁNGEL SOTOMAYOR LECAROS**  
Vicepresidente Académico

**Dr. WALTER ARTURO QUISPE CUTIPA**  
Vicepresidente de Investigación



**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

Código:	DPSEC-VPA
Versión:	02
Fecha:	Setiembre, 2024
Página:	3 de 26

**DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL**

**CONTENIDO**



	N° Pág.
TITULO I	
POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA.....	3
TITULO II	
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
TITULO III	
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL Y COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CADA FACULTAD.....	12
CAPITULO I	
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....	12
CAPITULO II	
COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CADA FACULTAD.....	13
TITULO IV	
EL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	14
CAPITULO I	
EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.....	14
CAPITULO II	
EN LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPITULO III	
EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	15
CAPITULO IV	
PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	16
TITULO V	
VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO Y LÍNEAS DE ACCIÓN.....	18
CAPITULO I	
VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.....	18
CAPITULO II	
LÍNEAS DE ACCIÓN DE TRABAJO.....	19
TITULO VI	
PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	19
CAPITULO I	
RESPONSABLES.....	19
CAPITULO II	
GRUPOS DE INTERES.....	19
CAPITULO III	
ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	20
CAPITULO IV	
PARTICIPANTES DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES.....	20
CAPITULO V	
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	22
CAPITULO VI	
REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	22
CAPITULO VII	
EL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	24
CAPITULO VIII	
RECONOCIMIENTO AL MEJOR PROYECTO POR FACULTAD.....	25
TITULO VII	
DISPOSICIONES FINALES.....	25

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Versión:	02
		Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	4 de 26



## TITULO I

### **POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) enfrenta retos relacionados con la integración intercultural, la participación comunitaria, y el fortalecimiento del desarrollo económico y social en la región de Amazonas. Estos problemas incluyen la falta de acceso equitativo a educación superior por parte de poblaciones originarias y mestizas, la baja participación en proyectos de responsabilidad social universitaria (RSU), y la desconexión entre la universidad y el sector productivo local. Estos factores afectan tanto la inclusión social como el desarrollo económico de la región.

La presente Política de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y extensión Cultural, se fundamenta en la misión institucional de la universidad, la cual se desenvuelve dentro del contexto intercultural, educación humanista y científica, que tiene como resultado la labor de formar profesionales y personas socialmente responsables, quienes promoverán un cambio en la sociedad y generarán una cultura de respeto, protección e interrelación sostenible con su entorno, planificando, ejecutando, supervisando y evaluando las acciones que involucra la función de responsabilidad social. Cuyo cumplimiento permite que se transfiera tecnología, conocimientos, se fomente la recuperación, practica y difusión cultural y artística y el fortalecimiento de los principios axiológicos, como resultado de las actividades académicas y de investigación.

#### **DECLARATORIA DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

La Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aspira consolidar a la Universidad como un agente de transformación social y económica, capaz de articular sus actividades académicas y de extensión cultural con las necesidades de la comunidad mestiza y originaria dentro de un contexto inclusivo; que fomente la participación activa de los estudiantes en proyectos orientados al desarrollo sostenible, respetando la diversidad cultural y promoviendo la competitividad y productividad en la región.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Los objetivos específicos (OE) para esta política institucional están alineados con el *Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03)* del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UNIFSLB, que se enfoca en *"Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social con enfoque intercultural en la comunidad universitaria"*; además, se articula con la *Política Nacional de Competitividad y Productividad*:

OE1: Fomentar la formación integral y la conciencia social a través del aprendizaje-servicio, integrando la responsabilidad social y la sostenibilidad en los planes de estudio, promoviendo proyectos sociales y éticos, garantizando el acceso y la diversidad, ofreciendo formación continua, y fomentando métodos de enseñanza innovadores y sostenibles.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	5 de 26



OE2: Promover investigaciones de alto impacto mediante un ecosistema de innovación abierta e integración en la formación profesional.

OE3: Implementar una gestión estratégica institucional para desarrollar políticas y programas que promuevan la cultura sostenible y el cuidado del medio ambiente y las personas.

OE4: Fomentar la participación en programas de proyección social, extensión cultural y voluntariado.

## LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

A partir de los objetivos específicos, se establecen las líneas de acción que priorizan un enfoque intercultural, donde se respetan y valoran las tradiciones y costumbres de las poblaciones originarias, al mismo tiempo que se promueve el desarrollo socioeconómico. Las actividades de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social están orientadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades mediante la educación, la salud y la promoción de actividades productivas sostenibles. Se fomentará el diálogo intercultural y la equidad, con proyectos educativos que involucren activamente a las comunidades originarias y mestizas.

**OE1:** Fomentar la formación integral y la conciencia social a través del aprendizaje-servicio, integrando la responsabilidad social y la sostenibilidad en los planes de estudio, promoviendo proyectos sociales y éticos, garantizando el acceso y la diversidad, ofreciendo formación continua, y fomentando métodos de enseñanza innovadores y sostenibles.

a) **Fortalecimiento de educación comunitaria.** Requiere un enfoque integral, participativo y sostenible, que permita empoderar a las comunidades y generar un impacto duradero.

- **Enfoque en Necesidades Reales de la Comunidad:**

- Realizar un diagnóstico participativo para identificar las principales necesidades educativas, formativas y de desarrollo en la comunidad.
- Involucrar a líderes, organizaciones e instituciones locales en este proceso de identificación de necesidades.

- **Centros Comunitarios de Aprendizaje Permanente:**

- Crear sedes o espacios de la universidad dentro de las comunidades, gestionados de manera conjunta.
- Ofrecer en estos centros una variedad de recursos educativos, como bibliotecas, laboratorios, salas de cómputo, etc.
- Promover el uso de estos espacios como centros de aprendizaje a lo largo de la vida.

- **Educación a Distancia y Digital Inclusiva:**

- Utilizar herramientas y plataformas en línea para llevar programas educativos a comunidades de difícil acceso.
- Capacitar a líderes comunitarios en el uso de estas tecnologías para ampliar el alcance.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	6 de 26



- Asegurar la inclusión de grupos vulnerables y con brechas digitales.
- **Monitoreo, Evaluación y Mejora Continua:**
  - Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de educación comunitaria.
  - Incorporar la retroalimentación de la comunidad para mejorar continuamente las iniciativas.
  - Documentar y difundir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas.

**OE2:** Promover investigaciones de alto impacto mediante un ecosistema de innovación abierta e integración en la formación profesional.

- a) **Capacitación continua o extensión universitaria.** Como proceso de interacción entre la Universidad y la comunidad, es la prestación y promoción de servicios de capacitación profesional y técnica a favor de quienes no son alumnos regulares de la universidad; pueden generar ingresos económicos para la universidad en la modalidad presencial, semipresencial o virtual. Se pueden considerar:
- **Cursos de capacitación Científica y Tecnológica** en relación con las carreras profesionales que brinda la UNIFSLB, en coordinación con el coordinador de facultad y de ser el caso con vicepresidencia de investigación.
  - **Cursos de Actualización Científica y Tecnológica** como complemento de las carreras profesionales que brinda la UNIFSLB, en coordinación con la vicepresidencia de investigación.
  - **Orientación vocacional.**
  - **Otros asignados por las instancias superiores,** en coordinación con la vicepresidencia de investigación.

**OE3:** Implementar una gestión estratégica institucional para desarrollar políticas y programas que promuevan la cultura sostenible y el cuidado del medio ambiente y las personas.

- a) **Promoción e Identidad Institucional:** Son proyectos o actividades cuyo objetivo es difundir o posicionar la identidad de institución y su distinción. Las actividades a desarrollarse son:
- Ferias universitarias
  - Ferias vocacionales
  - Otros referidos a la sub línea.
- b) **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Son proyectos o actividades que tienen como objetivo fundamental integrar la protección ambiental con el crecimiento económico y el bienestar social, buscando un equilibrio que garantice el uso equitativo y responsable de los recursos naturales. Las actividades a desarrollarse son:
- **Proyectos de Innovación y Desarrollo:**
    - Encuentros verdes. Organizar encuentros o competencias de innovación para desarrollar soluciones tecnológicas o estrategias para problemas ambientales específicos.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	7 de 26

- Prototipos. Crear prototipos de nuevos productos o tecnologías que promuevan la sostenibilidad y evaluar su viabilidad.



- **Talleres y Capacitación:**

- Talleres prácticos. Organizar talleres sobre técnicas de reciclaje, compostaje, o agricultura sostenible para estudiantes y la comunidad.
- Capacitación técnica. Ofrecer cursos sobre el uso de herramientas y software especializados en análisis ambiental, como GIS (Sistema de Información Geográfica) y modelos de simulación.

- **Desarrollo de Proyectos Sustentables:**

- Proyectos de campus verde. Implementar y gestionar iniciativas para hacer el campus universitario más sostenible, como la instalación de paneles solares, sistemas de recolección de agua de lluvia, o jardines verticales.
- Eventos de sostenibilidad. Organizar ferias y exposiciones sobre productos y prácticas sostenibles, invitando a empresas y organizaciones locales.

- **Alianzas Estratégicas Comunitarias:**

- Establecer colaboraciones a largo plazo con líderes, organizaciones y gobiernos locales.
- Trabajar de manera conjunta y participativa en el diseño, implementación y evaluación de los programas.
- Aprovechar sinergias y optimizar recursos entre los diferentes actores.

c) **Extensión cultural y artística.** Es una actividad que contribuye a la consolidación de la identidad regional y nacional, sobre la base de nuestras raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal. La extensión cultural y artística abarca lo siguiente:

- Actividades artísticas (música, teatro, artes visuales, folklore y otros);
- Difusión de revistas, textos y libros;
- Difusión de actividades culturales de la Universidad por los diferentes medios de comunicación masiva;
- Organización e implementación de museos, videotecas, cine clubs y centros audiovisuales;
- Organización de foros, simposios, congresos, etc., en actividades culturales y artísticas.
- Organizar exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.
- Producción de programas de radio y video.
- Organización de programas vacacionales, viajes de estudio, etc.
- Convenios culturales con Universidades nacionales y extranjeras, en coordinación con la oficina de Cooperación Interinstitucional.
- Otros relacionados a las actividades culturales y artísticas.

**OE4:** Fomentar la participación en programas de proyección social, extensión cultural y voluntariado.

a) **Actividades de Extensión Comunitaria:**

- Jornadas de limpieza. Organizar eventos de limpieza en áreas locales como playas, parques y riberas de ríos, involucrando a estudiantes y residentes.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Versión:
		Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	8 de 26



- Proyectos educativos. Implementar programas de educación ambiental en escuelas locales, con actividades prácticas como jardines escolares o ferias de sostenibilidad.

b) **Proyección Social y desarrollo sostenible.** Es la prestación y promoción de bienes y servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad. La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la Universidad, con el fin de integrarse a la colectividad. Abarca los siguientes espacios:

- Estudios multidisciplinarios sobre la realidad regional y nacional.
- Prestación de servicios dirigidos a la comunidad, en el entorno de la realidad regional y nacional.
- Prácticas de campo, consultorías, visitas técnicas.
- Diagnósticos sociales participativos.
- Otros relacionados a la realidad regional y nacional.
- La UNIFSLB puede brindar servicios de forma directa o a través de actividades afines con la participación de Instituciones Públicas o Privadas mediante el establecimiento de convenios que beneficien a ambas partes; pero sin perder el objetivo de servicio hacia la sociedad.

## TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar, orientar, coordinar, organizar, asesorar, dirigir y supervisar de forma eficiente y efectiva la implementación de las acciones de la comunidad universitaria en responsabilidad social universitaria, que aporten alternativas de solución a las distintas problemáticas de responsabilidad sociales de nuestra jurisdicción.

### Artículo 2°. Alcance

Las normas establecidas en el presente reglamento, son de aplicación y alcance de toda la comunidad universitaria.

### Artículo 3°. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28238, Ley General Del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Versión:
		Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	9 de 26



- Resolución del Consejo Directivo N° 082-2019-SUNEDU-CD, que dispone que las universidades licenciadas pueden establecer mecanismos o acciones de responsabilidad social universitaria que favorezcan la continuidad de estudios de los alumnos de universidades a las que se les haya denegado la licencia institucional, a través de su incorporación a los programas académicos que ofrezcan.

#### Artículo 4°. Principios

- Integridad:** Cualidad de personas e instituciones que son coherentes con sus principios y valores, tanto en sus declaraciones como en sus acciones, siendo rectas, transparentes y honestas.
- Transparencia:** Apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones de la universidad en su conjunto.
- Comportamiento ético:** El comportamiento ético que se alinea acorde a las costumbres impuestas por la propia sociedad, poniendo en práctica los valores y principios morales, para así poder vivir en una sociedad en donde todos seamos miembros de ella.
- Ciudadanía, Democracia y Participación:** Práctica de la persona que se hace consciente de los derechos y obligaciones que adquiere por el mero hecho de pertenecer a una comunidad social y/o política, de carácter nacional, regional o local, y a través de la cual se contribuye a la construcción y cambio de la misma.
- Bien Común y Equidad Social:** Conjunto de condiciones materiales, socioculturales y espirituales que permiten a la sociedad y a quienes la integran acceder a una existencia digna y a una cada vez mejor calidad de vida. Igualdad de oportunidades para satisfacer necesidades y desarrollar las capacidades de personas y grupos, eliminando y apoyando la remoción de los obstáculos de carácter económico y social, así como los culturales y políticos, que impiden el desarrollo humano.
- Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente:** Proceso que permite que la vida humana pueda continuar indefinidamente; que los individuos humanos y la sociedad puedan participar y prosperar; que las culturas humanas puedan desarrollarse, y que los efectos de la actividad humana se mantengan dentro de sus límites, de modo que no se destruya la diversidad, la complejidad y el funcionamiento del sistema ecológico que sirve de sostenimiento a la vida, así como al capital social que asegura la gobernabilidad democrática.
- Interculturalidad.** Promover el aprendizaje mutuo y el intercambio cultural. Fomentar espacios donde personas de distintos orígenes culturales puedan compartir sus conocimientos, tradiciones y formas de vida.
- Integracionista:** Reconocimiento y respeto de las diversas culturas, tradiciones y formas de conocimiento existentes. Se busca comprender y apreciar las particularidades culturales sin imponer un modelo homogéneo.
- Compromiso:** con el desarrollo y el bienestar de las comunidades:
  - La universidad asume un papel activo en la identificación y atención de las necesidades prioritarias de las comunidades de su entorno.
  - Las iniciativas y programas de extensión se diseñan e implementan con el objetivo de generar un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de la población.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	10 de 26

## Artículo 5°. Definiciones



- **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural**  
Es el órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir efectuar y promover actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la Universidad con las demandas de la sociedad.
- **Responsabilidad Social Universitaria**  
“...Es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad”<sup>1</sup>.
- **Proyección social**  
Conjunto de actividades con las cuales se hace presencia en la comunidad, contribuyendo al desarrollo intelectual, personal y profesional de sus miembros. Su propósito es establecer procesos permanentes de interacción e integración con los diferentes sectores e instituciones, haciendo presencia en la vida académica, empresarial, social y cultural de las mismas, contribuyendo así a la comprensión y solución de sus principales problemas.
- **Extensión cultural**  
Es una forma de vinculación de la universidad con la sociedad, en donde a partir de diversas acciones —proyectos, campañas, etc.— planteadas desde el compromiso social se establece una forma de vinculación con las partes interesadas. Al igual que la proyección social, la extensión social busca generar acciones que impacten en su entorno de manera unidireccional hacia afuera del espacio territorial que comprende la institución.
- **Desarrollo Sostenible**  
Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y bienestar social.
- **Impacto social.**  
Cambio que se genera en las partes interesadas o en el medio ambiente, producido, en su totalidad o parcialmente, como consecuencia de las decisiones y actividades pasadas y presentes de la universidad.
- **Voluntariado Universitario**  
Es una actividad organizada donde los estudiantes de una universidad, como parte de su formación integral, participan de manera voluntaria en proyectos y programas de apoyo comunitario. En una universidad intercultural, se orienta

<sup>1</sup> Ley Universitaria N° 30220, artículo 124.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	11 de 26

hacia la inclusión y el desarrollo sostenible de las poblaciones mestizas y originarias.



– **Impacto empresarial**

Es el efecto que tiene una empresa o institución en la sociedad y el medio ambiente, medido a través de su capacidad para generar valor económico, social y ambiental. En el contexto de la RSU, implica cómo las acciones empresariales contribuyen al desarrollo comunitario y la sostenibilidad.

– **Grupos de interés**

Son los diferentes actores, internos y externos, que se ven afectados por las decisiones y acciones de una institución. En el ámbito universitario, incluyen estudiantes, docentes, comunidades locales, empresas y autoridades, todos con un rol importante en la ejecución de la RSU y la extensión cultural.

– **Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de Cada Facultad**

Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada facultad en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) son órganos encargados de planificar, ejecutar, y supervisar las actividades relacionadas con la responsabilidad social, proyección social y extensión cultural dentro de su respectivo ámbito académico. Estos comités son quienes coordinan con las comunidades mestizas y originarias para garantizar que las iniciativas se alineen con las necesidades y características de la región.

**Artículo 6°. Definición de siglas**

- a) **UNIFSLB**: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
- b) **DPSEC** : Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
- c) **RSU** : Responsabilidad Social Universitaria
- d) **PEI** : Plan Estratégico Institucional
- e) **OEI** : Objetivo Estratégico Institucional
- f) **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones
- g) **ORS** : Oficina de Responsabilidad Social
- h) **VPA** : Vicepresidencia Académica
- i) **VPI** : Vicepresidencia de Investigación
- j) **ICIGA** : Instituto de Ciencia, Investigación y Gestión Ambiental
- k) **OE** : Objetivo específico

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Código:	DPSEC-VPA
	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Versión:	02
		Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	12 de 26

**TITULO III**  
**ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL Y COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CADA FACULTAD**



**CAPITULO I**  
**ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL**

**Artículo. 7°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- **Órgano de Dirección**  
 Director de Proyección Social y Extensión Cultural
- **Equipo Especialista**  
 Profesional de responsabilidad social universitario  
 Profesional de proyección social  
 Profesional de extensión cultural

**Artículo. 8°.** La DPSEC es un órgano de línea de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua dependiente del vicepresidente Académico, encargada de hacer funcionar la Responsabilidad Social Universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética de la Universidad y busca alinear sus cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.

**Artículo. 9°.** Las funciones de la Dirección de Proyección Social y extensión Cultural establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF<sup>2</sup>, son las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB, acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- b) Establecer las normas y procedimientos de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB.
- c) Elaborar el Plan de Voluntariado, con el compromiso solidario para mejorar la vida colectiva de la comunidad.
- d) Lograr la integración Universidad – Sociedad – Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- e) Incorporar en la gestión las Políticas Ambientales y de Responsabilidad Social, así como proponer su modificación y actualización al rectorado.
- f) Implementar un sistema de evaluación y sistematización, para la formulación e implementación de planes, proyectos y actividades de Proyección Social.
- g) Dar a conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación para Promover el desarrollo de Investigación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.
- h) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la Responsabilidad Social Universitaria como fundamento de la vida universitaria que toma en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Planes de Desarrollo Nacionales, Regionales y locales.
- i) Proyectar los productos y servicios de la Universidad hacia la comunidad.

<sup>2</sup> ROF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°0324-2023-UNIFSLB/CO

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	13 de 26



- j) Desarrollar y difundir las actividades de extensión artística y cultural.
- k) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- l) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la Universidad.
- m) Organizar y archivar los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su integralidad.
- n) Organizar actividades artísticas como medio de difusión del arte y la cultura, preservando la identidad regional, así como promoviendo la interculturalidad.
- o) Organizar programas de proyección universitaria con la participación de la comunidad universitaria y sectores de la población en beneficio de su desarrollo.
- p) Establecer y mantener relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras dedicadas a actividades similares.
- q) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 10°. Son funciones del jefe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural:**

1. Convocar a reuniones al equipo especialista.
2. Ejecutar los acuerdos arribados con el equipo especialista.
3. Elevar al Consejo Universitario el proyecto de Reglamento, Directivas y Planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
4. Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
5. Otras que le asigne el Consejo Universitario y Rectorado
6. Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

**CAPITULO II**

**LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CADA FACULTAD**

**Artículo 11°.** Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, se articulan a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

**Artículo 12°.** Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, deben presentar un plan conjunto de intervención anual de Responsabilidad Social Universitaria según las características y necesidades propias de su facultad. Este Plan anual de RSU debe estar alineado al Reglamento, Directivas y Plan rector de RSU y de la DPSEC.

**Artículo 13°.** El Plan de RSU de cada Facultad debe ser aprobado en Consejo de Facultad y enviado a la DPSEC.

**Artículo 14°.** El Plan de RSU de cada Facultad debe recopilar todas las iniciativas referidas a Responsabilidad Social Universitaria en sus cuatro ejes: Gestión, Formación, Investigación y Extensión.

**Artículo 15°.** Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, están integrados por un docente, un administrativo de la

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	14 de 26

facultad y un alumno, los mismos que son acreditados por la Facultad. Esta acreditación debe ser renovada y comunicada cada año a la DPSEC.



**Artículo 16°. Funciones de los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad:**

- a) Formular el plan anual de actividades de responsabilidad social interna y externa por escuelas profesionales.
- b) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad, la ejecución de iniciativas de responsabilidad interna a nivel de: Ética y Buen Gobierno, Gestión Ecoeficiente y Ambientalmente Responsable, Desarrollo Personal y Profesional, así como en los procesos de Formación e Investigación. Responsabilidad externa para la ejecución de iniciativas de responsabilidad social externa, en lo referido a Proyección social, servicios de extensión universitaria y voluntariado universitario.
- c) Organizar eventos, dirigidos a la comunidad en su conjunto, logrando una mayor vinculación entre los múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- d) Apoyar la formación profesional y académica de la comunidad universitaria de la Facultad, a través de iniciativas basadas en el aprendizaje-servicio.
- e) Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 17°.** Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, encargadas de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por las Escuelas Profesionales, además, deben estar orientadas a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades.

**Artículo 18°.** Los Comités de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, reportan sus actividades al Decano o quien haga sus veces y la DPSEC, respecto al avance del Plan Anual de RSU de su Facultad.

## TITULO IV EL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

### CAPITULO I EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 19°.** El enfoque RSU en la formación profesional debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

**Artículo 20°.** El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de cursos generales con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad nacional, ciudadanía, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en la malla curricular de las escuelas profesionales de la Universidad.

**Artículo 21°.** El perfil del egresado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico-humanista.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	15 de 26



**Artículo 22°.** La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral.

**Artículo 23°.** El proceso de enseñanza-aprendizaje debe incluir la metodología del aprendizaje- servicio basada en proyectos que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social, beneficiando mutuamente a nuestros alumnos y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

**Artículo 24°.** La RSU promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.

## CAPITULO II EN LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 25°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa con el apoyo de la Vicepresidencia de Investigación.

**Artículo 26°.** El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto acordes a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

**Artículo 27°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo social sostenibles.

**Artículo 28°.** Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías socialmente útiles, producto de las investigaciones, hacia públicos desfavorecidos.

## CAPITULO III EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 29°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve la implementación de un campus sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

**Artículo 30°** La Dirección de Proyección social y Extensión Cultural, coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad el cumplimiento del Código de Ética en la Gestión Pública a todos los niveles de la universidad, asimismo articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del Plan Anual de la Dirección de Proyección social y Extensión Cultural a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código: DPSEC-VPA
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Versión: 02 Fecha: Setiembre, 2024 Página: 16 de 26

**Artículo 31°** La RSU respecto a la gestión de proveedores promueve la integración de criterios sociales y ambientalmente responsables los cuales deben estar consignados en el reglamento de selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.



**Artículo 32°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, promueve una imagen institucional socialmente responsable.

**Artículo 33°** La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la Dirección de Proyección social y Extensión Cultural emitirá cada año un reporte anual de sostenibilidad, además de un autodiagnóstico en RSU.

**Artículo 34°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural gestiona y ejecuta el plan de gestión ambiental a nivel institucional en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental y el Instituto de Ciencia, Investigación y Gestión Ambiental (ICIGA).

**Artículo 35°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad y con las Brigadas Ambientales de cada Escuela el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Universidad.

**Artículo 36°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

**Artículo 37°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve la integración de criterios de ecoeficiencia inclusivos en las construcciones y remodelaciones universitarias; así como en la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

**Artículo 38°.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas. Impulsando la educación ambiental en alumnos, docentes y trabajadores administrativos.

**Artículo 39°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Unidad de RRHH, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y un mayor desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.

**Artículo 40°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y la Dirección de Bienestar Universitario, desarrollaran acciones para el fortalecimiento de la RSU, desarrollando actividades en beneficio de la Salud Mental de la comunidad educativa.

#### CAPITULO IV PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 41°** El enfoque RSU en la proyección social y extensión universitaria debe buscar el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	17 de 26



poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

**Artículo 42°** Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de las unidades de proyección social y extensión universitaria de las facultades, rigiéndose en base a los lineamientos que determine la Dirección de Proyección social y Extensión Cultural, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

**Artículo 43°.** Respecto a la extensión universitaria y sus principales líneas de acción, como: Extensión cultural y científico-tecnológica; Extensión académica y Extensión y/o promoción social y comunitaria. La Dirección de Proyección social y Extensión Cultural se encarga de gestionar directamente esta última, la cual va orientada a promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la universidad orientados a la atención de la problemática actual en salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, asesoría profesional, etc. No obstante, las otras líneas de acción mencionadas también deben estar orientadas según el enfoque RSU.

**Artículo 44°** Respecto a la proyección social con enfoque RSU, esta va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional y/o nacional.

**Artículo 45°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB, es el órgano de línea, dependiente de la Vicepresidencia Académica, responsable de dirigir, efectuar y promover actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la universidad con la demanda de la sociedad<sup>3</sup>, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo.

**Artículo 46°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural reglamenta y administra un fondo concursable de proyectos en RSU para la comunidad universitaria.

**Artículo 47°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social.

**Artículo 48°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios público-privados de concertación social.

**Artículo 49°** Todos los programas de extensión universitaria deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad, en base al enfoque RSU.

<sup>3</sup> Art. 84. Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB 2023.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	18 de 26

## TITULO V VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO Y LÍNEAS DE ACCIÓN

### CAPITULO I VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO



**Artículo 50° Voluntariado universitario:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende actividades de interés general para la población como: actividades asistenciales, servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras naturalezas análogas, tendientes al bien común.

El voluntariado universitario en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) es una oportunidad para que los estudiantes se involucren activamente en proyectos de responsabilidad social que buscan mejorar las condiciones de vida de las comunidades mestizas y originarias de la región de Amazonas. A través del voluntariado, los estudiantes aportan su tiempo, conocimientos y habilidades para generar un impacto positivo en el desarrollo social, económico y cultural de su entorno, promoviendo la interculturalidad y el respeto por la diversidad.

**Artículo 51° Objetivo:** el propósito del voluntariado universitario es promover actividades solidarias ejecutadas por estudiante universitarios de pregrado/post grado, egresados, docentes y servidores administrativos miembro de la UNIFSLB, como manifestación de espíritu de servicio y aprendizaje en servicio; comprometidos con la comunidad de contribuir a su desarrollo, mejora en la calidad d vida.

**Artículo 52° Responsable:** La evaluación y desarrollo del voluntariado universitario es responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

**Artículo 53° Integrantes:** estudiantes de pregrado, postgrado matriculados, egresados, docentes y servidores administrativos. Brigadas que formen y desarrollen actividades voluntarias. Pueden adscribirse agrupación de voluntariado independientes conformados por estudiantes o egresado de la UNIFSLB.

#### **Artículo 54° Beneficios de pertenecer al Voluntariado**

1. Desarrollo personal y profesional: Los voluntarios adquieren habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación, lo que fortalece su perfil profesional.
2. Experiencia en proyectos sociales: Los estudiantes tienen la oportunidad de participar en iniciativas que contribuyen directamente al bienestar de las comunidades.
3. Oportunidades de becas: Los voluntarios destacados pueden acceder a becas y apoyos financieros para continuar sus estudios o participar en programas internacionales de intercambio.
4. Reconocimiento académico: La universidad otorga certificados y horas extracurriculares que pueden ser consideradas como parte del expediente académico del estudiante.
5. Red de contactos: Los estudiantes tienen la oportunidad de establecer relaciones con organizaciones y profesionales que trabajan en proyectos de desarrollo social y sostenibilidad.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Versión:	02
		Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	19 de 26



### Artículo 55° Requisitos para Integrar el Voluntariado

- Ser estudiante regular:** Estar matriculado en cualquier carrera de la UNIFSLB.
- Compromiso intercultural:** Mostrar interés en trabajar con poblaciones mestizas y originarias, respetando sus costumbres y valores.
- Disponibilidad de tiempo:** Los voluntarios deben contar con al menos 10 horas mensuales para participar en las actividades programadas.
- Formación previa:** Participar en talleres o capacitaciones previas organizadas por la universidad para preparar a los voluntarios en temas de responsabilidad social y desarrollo sostenible.
- Carta de motivación:** Presentar una carta donde el estudiante exprese su interés en formar parte del voluntariado y cómo espera contribuir a los proyectos de responsabilidad social.

### Artículo 56° Promoción del Voluntariado en la Comunidad Estudiantil

La universidad promueve el voluntariado a través de campañas de sensibilización, charlas informativas, y ferias de voluntariado. Se invita a los estudiantes a participar en actividades que no solo los benefician en su formación profesional, sino que también les permiten ser agentes de cambio en su comunidad, contribuyendo al desarrollo intercultural y la sostenibilidad en la región.

## CAPITULO II LINEAS DE ACCIÓN DE TRABAJO

**Artículo 57°** Las líneas de acción con las que se trabajará, se encuentran estipuladas en las Política de Responsabilidad Social Universitaria contempladas en el Título I.

## TITULO VI PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

### CAPITULO I RESPONSABLES

**Artículo 58°.** Los organizadores, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, los coordinadores de las facultades y la Vicepresidencia Académica son los responsables de garantizar el buen desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos aprobados de extensión y responsabilidad social de la UNIFSLB.

### CAPITULO II GRUPOS DE INTERES

**Artículo 59°.** Los grupos de interés, se refieren a los grupos que puedan ser involucrados por las políticas, objetivos, decisiones y acciones de nuestra Universidad. Los grupos de interés son:

- PERSONAL DOCENTE DE TODAS LAS FACULTADES DE LA UNIFSLB
- PERSONAL ADMINISTRATIVO (involucrados en el proceso de gestión).

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	20 de 26



- **AUTORIDADES:** Personas con máxima responsabilidad de gestión, encargadas de definir políticas y promover los recursos necesarios para la administración de la institución.
- **ESTUDIANTES.** Personas que se benefician de la función docente en la universidad.
- **EGRESADOS.** Personas que han obtenido un título y/o grado académico de la universidad y por lo tanto tienen interés en la buena reputación social de la universidad.
- **PROVEEDORES.** Personas y organizaciones que aportan trabajos, productos y servicios a la universidad sin pertenecer a ella.
- **EMPLEADORES.** Personas y organizaciones que contratan los servicios de los egresados y/o estudiantes de la universidad, y por lo tanto tienen interés en la calidad académica de su formación.
- **COMUNIDADES LOCALES.** Grupos con los que la universidad interactúa en diversos programas y proyectos (asociaciones vecinales, comunidades rurales, poblaciones vulnerables, etcétera).
- **ORGANIZACIONES SOCIALES.** Entidades públicas y/o privadas con las cuales la universidad interactúa en el marco de convenios o contratos (ONG, Empresas, MYPES, gobiernos locales, etcétera).
- **ESTADO.** Poderes públicos con potestad para configurar el marco jurídico en el que las universidades desarrollan sus actividades (ministerio de educación, entidades públicas de investigación, entre otras).

### CAPITULO III

#### ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**Artículo 60°.** Las actividades y proyectos de RSU. Son formulados mediante proyectos generados por iniciativa propia o institucional, como por solicitudes específicas de docentes, estudiantes, egresados, personal no docente y otros mecanismos de fortalecimiento institucional.

**Artículo 61°.** Las demandas externas de actividades de RSU, de acuerdo con su naturaleza y líneas de acción, serán solicitadas a través de la DPSEC.

**Artículo 62°.** Para el desarrollo de las actividades RSU se puede establecer relación con instituciones científicas, tecnológicas, culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco.

### CAPITULO IV

#### PARTICIPANTES DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES

**Artículo 63°.** Pueden participar en los proyectos y actividades de extensión universitaria y proyección social, los docentes, estudiantes, egresados, personal no docente de la UNIFSLB y personal invitado externo.

- **Los integrantes.** Un proyecto de actividades de extensión universitaria y proyección social está conformado por los siguientes integrantes:
  - **Los organizadores.** Son los integrantes directos del proyecto, quienes tienen responsabilidades específicas para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del proyecto.
  - **El coordinador.** Es un organizador, quien asume la responsabilidad de la presentación y ejecución del proyecto y/o actividades de RSU.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	21 de 26



Asimismo, deberá asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados propuestos. Esta función es asumida por un docente. En el caso que el proyecto tuviera financiamiento económico interno por concurso o sea autofinanciado, el coordinador será un docente ordinario, quien se encargará de la solicitud de la ejecución financiera y la elaboración del informe económico.

- **Los Colaboradores.** Son Personas cuya participación es temporal en la ejecución del proyecto, siempre que se justifique en el objetivo del proyecto.
- **Los Participantes.** Son los beneficiarios directos.

**Artículo 64°.** Para los proyectos de RSU, no debe superar un máximo de 5 integrantes ya sea cuando el proyecto tiene un alcance dentro de la comunidad FABIOLINA o con alcance a la comunidad circundante local, si el proyecto tiene alcance nacional un máximo de 8 integrantes y si proyecto tiene un alcance internacional la participación de integrantes debe sustentarse técnicamente en el proyecto. Asimismo, la participación de los estudiantes como colaboradores del proyecto es a criterio del coordinador y/o responsable del proyecto, cuya cantidad suma a lo indicado en las líneas anteriores.

**Artículo 65°.** Cada docente tendrá la facultad de desarrollar o participar solo de un (1) proyecto a largo plazo que contempla como máximo un (1) año.

La ejecución de proyectos con una duración máximo de un año es crucial en el ámbito de la responsabilidad social, proyección social y extensión cultural debido a su capacidad para generar un impacto significativo y medible en la comunidad. Estos proyectos, al tener una duración definida, permiten un enfoque estructurado y una planificación detallada que facilita el logro de objetivos específicos y la evaluación de resultados. A lo largo del año, se puede fomentar un cambio tangible, fortalecer las relaciones con la comunidad y promover la participación activa de los ciudadanos. Los logros obtenidos no solo benefician directamente a los participantes, sino que también sientan las bases para iniciativas futuras, creando un legado duradero que impulsa el desarrollo social y cultural de manera sostenible.

#### **Artículo 66° Responsabilidad de los participantes.**

- ✓ Los participantes, como beneficiarios directos de los proyectos, deben involucrarse activamente en las actividades, respetando los cronogramas y pautas establecidas. Su participación es fundamental para el éxito y el impacto positivo de los proyectos en las comunidades.
- ✓ Tienen la responsabilidad de colaborar con los equipos organizadores, proporcionando información relevante sobre sus necesidades, expectativas y experiencias. Además, deben ofrecer retroalimentación constructiva sobre el desarrollo de las actividades para asegurar una mejora continua.
- ✓ Dado el enfoque intercultural de la UNIFSLB, los participantes deben respetar las normas, costumbres y valores de las comunidades involucradas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Esto es clave en el trabajo con poblaciones mestizas y originarias.
- ✓ Los beneficiarios tienen la responsabilidad de participar en los procesos de evaluación de las actividades, proporcionando datos y comentarios que permitan medir el impacto y efectividad de los proyectos. Esto incluye responder encuestas, asistir a entrevistas y colaborar en el seguimiento.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	22 de 26

- ✓ Los participantes deben comprometerse a aplicar y compartir los conocimientos y habilidades adquiridos a través de los proyectos de RSU y extensión cultural, contribuyendo a la mejora continua de sus comunidades y promoviendo un efecto multiplicador en el ámbito social y cultural.



## CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 67°. La presentación de proyectos.** Los proyectos de responsabilidad social universitaria cual sea su naturaleza son presentados al coordinador de su facultad, quien después de registrarlo en su base de datos para un control adecuado y revisando que cumpla con los estándares requeridos derivará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural – DPSEC, y los proyectos a largo plazo podrán ser presentados durante el primero mes de iniciado el primer semestre académico de cada año, pasado ese periodo no serán admitidos.

**Artículo 68°. La evaluación.** Los proyectos de RSU serán evaluados a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB.

- **Criterios de Evaluación.** Los criterios de evaluación incidirán en los siguientes ítems:
  - Pertinencia y coherencia
  - Impacto y cobertura
  - Participación de los estudiantes
  - Sustentabilidad y sostenibilidad
  - Creatividad, originalidad e innovación
  - Cronograma del proyecto

**Artículo 69°. Aprobación.** Los proyectos que cumplan con los criterios de evaluación<sup>4</sup> se remitirán al despacho de Vicepresidencia Académica para la aprobación del proyecto mediante acto resolutivo.

**Artículo 70°. Desaprobación.** Los proyectos que no son elaborados según los formatos y/o no cumplan con los criterios de evaluación, serán devueltos al docente (coordinador) para que subsane las observaciones y presente nuevamente su proyecto, caso contrario se desaprobarán.

## CAPITULO VI REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**Artículo 71°. Registro de proyecto.** Los proyectos de RSU de todas las facultades, aprobados con acto resolutivo, serán registrados por la DPSEC, quien asignará un código de registro del proyecto.

**Artículo 72°. Seguimiento del Proyecto.** La DPSEC según sea la naturaleza del proyecto de extensión universitaria o proyección social, asignará un responsable de la dirección para que realice el seguimiento permanente del proyecto. Al culminar el periodo de ejecución del proyecto el responsable designado de la DPSEC remitirá un

<sup>4</sup> Anexo 04

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	23 de 26

informe de seguimiento del proyecto sobre la participación de los integrantes del grupo de trabajo de los proyectos, cumplimiento de objetivos, cumplimiento del cronograma de actividades entre otros. Los coordinadores de los proyectos facilitarán los medios para que se realice el seguimiento del proyecto a ejecutarse.



**Artículo 73°. El periodo de ejecución del Proyecto.** El periodo se considerará a partir de la comunicación escrita realizada por la DPSEC y, el coordinador del proyecto, a partir de esta fecha contabiliza la duración del proyecto añadiendo 05 días hábiles más para determinar la fecha de culminación del proyecto.

**Artículo 74°. Requerimientos para la ejecución del Proyecto.** Cuando un proyecto se encuentra aprobado con acto resolutivo, el coordinador o responsable del proyecto es el único responsable de realizar todos los trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto (dependiendo de lo solicitado y disponibilidad puede ser: movilidad, ambiente de la biblioteca, apoyo con el personal de imagen institucional, viáticos para los docentes de corresponder, entre otros), cuando se ejecuten dentro del recinto de la universidad y fuera de la institución.

**Artículo 75° Informe Final del Proyecto.** Es una herramienta que permite evaluar y analizar el trabajo realizado, incluyendo el proceso, el alcance y los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar toda la evidencia de la ejecución del proyecto, así como el informe económico, de corresponder, el informe final de los proyectos a largo plazo será presentado máximo hasta la quincena de diciembre de cada año.

**Artículo 76°. Evaluación del Informe Final.** Los proyectos de RSU que han culminado en el periodo de ejecución presentarán un informe final en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a la fecha de culminación del proyecto, adjuntado las evidencias de la ejecución (fotos, lista de asistencia, registro de notas si fuera un curso, evaluaciones entre otros) para su evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el proyecto tuvo financiamiento interno o externo, el coordinador del proyecto presentará el informe económico para su evaluación.
- Si el informe final del proyecto es aprobado, la DPSEC que tiene a cargo el seguimiento del proyecto elaborará el expediente final, para su remisión a la Vicepresidencia Académica con copia al coordinador de la Facultad.
- Si el informe final del proyecto que no alcanza el 100% de avance se declarará improcedente y, el resultado con las observaciones se comunicará al coordinador (docente responsable del proyecto), para el levantamiento del mismo en un plazo máximo de 05 días hábiles.
- Si el informe final del proyecto no alcanza al 75% de avance se declarará desaprobado y comunicado a las instancias respectivas.

**Artículo 77°. Certificación.** Con el informe final del proyecto aprobado por la DPSEC, se elaborará los certificados para los participantes del proyecto (organizadores, ponentes, colaboradores y participantes), para elevarlo al despacho del VPA para la firma de los certificados en razón al informe final del proyecto. Los miembros conformantes para la ejecución del proyecto, deben tener participación activa en el desarrollo del mismo, para su certificación respectiva; además, todos los datos de los participantes deben estar correctamente detallados en el informe final.

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	24 de 26

**Artículo 78°. Emisión de Certificados.** Los certificados serán firmados por el director de la DPSEC y VPA<sup>5</sup>. La DPSEC, será la encargada de codificar los certificados, bajo estricto control y supervisión, posterior a ello los certificados podrán ser recogidos en la oficina de la DPSEC por los integrantes y participantes del proyecto.

**Artículo 79°. Pago para la obtención de los certificados.** El pago para la obtención del certificado es de acuerdo al TUPA de la UNIFSLB, involucra a todos los integrantes que cumplieron con ejecutar el proyecto de responsabilidad social universitaria, proyección y extensión cultural, monto que asciende a S/ 10.00 (diez soles por cada certificado), salvo modificaciones futuras del TUPA.

**Artículo 80°. Recojo del certificado.** La DPSEC, previo pago a solicitud del interesado realiza los trámites ante las instancias correspondientes y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles se comunicará al interesado para el recojo del mismo, debiendo el interesado portar el comprobante original para la entrega del certificado.

Nota: Todos los interesados en obtener el certificado de los proyectos de RSU deben comunicar a la DPSEC ya sea de forma presencial o virtual a través del correo institucional [direccion.proyeccion.social@unibagua.edu.pe](mailto:direccion.proyeccion.social@unibagua.edu.pe) indicando lo siguiente en el correo:

**ASUNTO:** SOLICITO CERTIFICADO DE RSU

**CUERPO DEL CORREO:** Deben indicar el nombre del proyecto y número de resolución con la que fue aprobado, debiendo adjuntar el comprobante de pago de corresponder e indicar número de celular para las comunicaciones.

**Artículo 81°. Los proyectos interrumpidos.** Son proyectos interrumpidos, aquellos que, durante el periodo de ejecución por alguna circunstancia de fuerza mayor, dejaron de desarrollarse, lo que impide su culminación. Para evitar ser declarado proyecto en abandono, el coordinador del proyecto deberá presentar un informe indicando el avance del proyecto y presentará las evidencias que le impide culminar el proyecto. El mismo que será evaluado por el responsable de la DPSEC.

**Artículo 82°. Los proyectos abandonados.** Se declara abandonados a los siguientes proyectos:

- Proyectos que fueron aprobados con acto resolutivo y comunicados, pero transcurrido el periodo de ejecución su avance es inferior al 75% o no se ejecutaron.
- Proyectos que, transcurridos el periodo de ejecución, no presentaron sus informes finales en el periodo contemplado.
- Proyectos que no presentaron informe final en el periodo programado.

## CAPITULO VII EL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

**Artículo 83°. De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, describe en el Art. 125. “...Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria:** Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este

<sup>5</sup> Vicepresidencia Académica - Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de enero de 2024

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	25 de 26

propósito; *teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos...*"



**Artículo 84°.** La universidad financiará los proyectos de responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural, de acuerdo al informe económico debidamente sustentado en el proyecto, el mismo que será evaluado por las instancias pertinentes de la universidad, bajo criterios y normativas internas.

**Artículo 85°.** La viabilidad de los proyectos y financiamiento, también serán gestionados a través de alianzas con entidades públicas y privadas en el ámbito local, nacional e internacional.

### **CAPITULO VIII RECONOCIMIENTO AL MEJOR PROYECTO POR FACULTAD**

**Artículo 86°.** Con el apoyo de profesionales concedores y expertos en temas de Responsabilidad Social Universitaria, VPI<sup>6</sup> de la universidad, se evaluará el informe final de ejecución del proyecto, se elegirá al mejor proyecto de cada facultad y a través de acto resolutivo emitido por presidencia, se brindará el reconocimiento a todo el equipo de trabajo.

**Artículo 87°.** Para calificar como mejor proyecto, el informe de ejecución del proyecto debe cumplir al 100% lo indicado en la presente reglamento y directiva, demostrando con evidencias el impacto causado en la sociedad y además el periodo de ejecución debe ser a largo plazo, donde se evidencie el monitoreo continuo y seguimiento de la ejecución del proyecto.

### **TITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

**Segundo.** Se cuenta con una directiva independiente en lo que respecta al voluntariado de estudiantes.

**Tercero.** Para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de proyección social y extensión cultural se debe tener en cuenta los criterios plasmados en la directiva específica.

**Cuarto.** Ante la interrupción de la ejecución del proyecto, el docente responsable deberá informar inmediatamente con el sustento correspondiente a las unidades respectivas, para evitar ser considerado como abandonado.

**Quinto.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad.

<sup>6</sup> Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB

	<b>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Código:	DPSEC-VPA
		Versión:	02
	<b>DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL</b>	Fecha:	Setiembre, 2024
		Página:	26 de 26

**Sexto.** Deróguese el Reglamento de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Cultural de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB 2022, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 162-2022- UNIFSLB/P, del 07 de abril del 2022; así como toda aquella resolución que se oponga al presente Reglamento.

